

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI - Vol. XVI - Extraordinaria No. 63 - Mayo 26 de 2009

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA09-6002 DE 2009 "Por el cual se modifica el Artículo Quinto de los Acuerdos Nos. 1472, 1480 y 1667 de 2002." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA09-6003 DE 2009 "Por el cual se regresan los cargos del Juzgado Promiscuo Municipal De Páez - Belalcázar trasladados transitoriamente por el Acuerdo No. PSAA09-5476 de 2009." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA09-6004 DE 2009 "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4515 de enero 31 de 2008." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA09-6005 DE 2009 "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4516 de 2008." | 3 |

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6002
DE 2009
(Mayo 21)**

"Por el cual se modifica el Artículo Quinto de los Acuerdos Nos. 1472, 1480 y 1667 de 2002"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el artículo 85 numerales 12, 13 y 14 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 6 de mayo de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El Artículo Quinto de los Acuerdos Nos. 1472 de junio 26 de 2002, 1480 de julio 10 de 2009 y 1667 de diciembre 13 de 2002, quedará así:

"ARTÍCULO QUINTO: ENTREGA DE LAS DEMANDAS. La entrega a los Juzgados de las demandas recibidas y sometidas a reparto durante todo el día en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Civiles y de Familia, se realizará el día hábil

inmediatamente siguiente a partir de la 10:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m.

Para la entrega de las acciones de Tutela que tengan medida provisional, se efectuará una llamada telefónica al despacho correspondiente para que el empleado autorizado se presente en el término de la distancia a recogerla, en razón a su relevancia.

En todos los casos de reparto, se diligenciará un acta de entrega para cada despacho judicial, con anotación del día y la hora, según formato emitidos por el Sistema de Reparto Judicial SARJ.

La recepción de las demandas está bajo la responsabilidad del Secretario de cada despacho o del empleado a quien este delegue, siempre mediante autorización escrita y expresa para recibir el reparto, para lo cual debe identificarse con el carné, revisar previamente las demandas que les correspondió por reparto y firmar en señal de recibo a satisfacción con sello del juzgado."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige en la ciudad de Bogotá a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

**ACUERDO No. PSAA09-6003
DE 2009
(Mayo 21)**

"Por el cual se regresan los cargos del Juzgado Promiscuo Municipal De Páez - Belalcázar trasladados transitoriamente por el Acuerdo No. PSAA09-5476 de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 24 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 13 de mayo de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. PSAA09-5476 de 2009 se trasladaron transitoriamente los cargos de Juez, Secretario y Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Páez - Belalcázar, Circuito Judicial de Silvia, Distrito Judicial de Popayán, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Popayán, por motivos de fuerza mayor que pusieron en riesgo la seguridad e integridad física de los servidores judiciales.

Que se ha superado la causa que dio lugar al traslado transitorio de los cargos de conformidad con el oficio CSJ-S.A.-C-09000 de abril 1º de 2009 del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Regresar, a partir del 26 de mayo de 2009, los cargos de Juez, Secretario y Escribiente al Juzgado de origen, es decir, al Juzgado Promiscuo Municipal de Páez-Belalcázar, Circuito Judicial de Silvia, Distrito Judicial de Popayán, trasladados transitoriamente por el Acuerdo No. PSAA09-5476 de enero 22 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán adoptará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

**ACUERDO No. PSAA09-6004
DE 2009
(Mayo 21)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4515 de enero 31 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 13 de mayo de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de julio de 2009, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA08-4515 de enero 31 de 2008, por el cual se dictaron normas tendientes a descongestionar el Juzgado Primero Penal Municipal de Buga, Distrito Judicial de Buga; y cuya última prórroga fue con el Acuerdo No. PSAA09-5730 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Jueces 1º Penal Municipal de Tuluá y 1º Penal Municipal de Roldanillo, presentarán un informe semanal de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, elaborará semanalmente un informe de la medida de

descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009)

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

**ACUERDO No. PSAA09-6005
DE 2009
(Mayo 21)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4516 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 13 de mayo de 2009.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de junio de 2009, el Acuerdo No. PSAA08-4516 de enero 31 de 2008, por el cual se dictaron normas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal del Circuito de Sevilla, Distrito Judicial de Buga y cuya última prórroga fue con el Acuerdo No. PSA09-5731 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Jueces 1º, 2º y 3º Penales del Circuito de Tuluá presentarán un informe semanal de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, elaborará semanalmente un informe de la medida de

descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009)

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente